Bogotá D.C, 24 de abril de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| **DESPACHO:** | JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI |
| **REFERENCIA:** | PROCESO VERBAL |
| **RADICADO:** | 760013103006-**2023-00022**-00 |
| **DEMANDANTES:** | JAVER ADRIAN ANGEL OSORIO Y OTROS |
| **DEMANDADO:** | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS |
| **AUDIENCIA:** | INICIAL ART. 372 C.G.P. E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P. |
| **FECHAS:** | 24 DE ABRIL DE 2024 |

1. **CONCILIACIÓN**

Por parte del extremo pasivo se indica la ausencia de ánimo conciliatorio y en igual medida así se dispone por parte de la Compañía Aseguradora. Así las cosas y al no existir una fórmula de acuerdo entre las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación.

1. **INTERROGATORIO DE PARTE**

**JONATHAN ANGEL**

37 años. Estudio hasta bachiller. Su núcleo familiar está conformado por su madre y su hermano Javier Adrián. Viven en la misma casa. El día de los hechos él estaba llegando del trabajo y en la puerta se encontraba el hermano con una persona que les dio la noticia. Vivian en la misma casa. Tenían una relación normal, era buen padre. Él es una persona reservada, pero se llevaba bien con su padre.

Los gastos del hogar los solventaban entre su padre, su hermano y él. Su padre era tipógrafo y tenía su negocio, aclara que era en la calle, pero luego vendió la maquina y trabajaba en la casa. Realizaba documentación para empresas y laboraba solo.

Frente al accidente le mostraron fotos, le indicaron el lugar y le informaron que el vehículo iba en la vía donde transitaba su padre. El señor Armando estaba solo en el momento del accidente. Le comentaron que existía un puente peatonal cerca. Él apoyaba con los gastos generales, pero los personales los solventaba el señor Armando, gastos como productos de aseo. La señora Sorayda es ama de casa, antes y en la actualidad. Ahora él y su hermano solventan los gastos de su madre.

No sabe cuánto devengaba su padre, les decía con cuanto necesitaba les colaborara. No sabe si efectuaba aportes a seguridad social, pero sí que era beneficiario en el sistema de salud por cuenta de su hermano Javier Adrián. Desconoce si su padre pertenecía al SISBEN, recuerda que mencionaron algo al respecto.

Quería mucho a sus nietos y le gustaba departir en familia. Se siente la reducción de ahorro económico, debido a la ausencia de ingresos del hogar. No sabe si la madre es acreedora de una pensión.

**JAVIER ADRÍAN ANGEL**

50 años. Estudio hasta bachiller. Soltero. Trabaja como operario en GRAFICAS MERCURIO. Vive con su hermano y su madre. Tiene otro hermano que es James Abel. Su padre sustentaba los gastos personales, él y su hermano solventaban los gastos del hogar en su mayoría.

Su padre siempre fue responsable con ellos y los aconsejaba demasiado. Se siente el vacío de su perdida. El día de los hechos se presentó una pareja de abogados que le informaron de los hechos y el deceso del señor Armando Ángel. El no dialogo con el agente de tránsito. Con los abogados se dirigió a la Fiscalía en donde le entregaron las pertenencias de su padre.

Los abogados no le comentaron las circunstancias bajo las cuales ocurrió en accidente. Los abogados solo le indicaron que su padre había sido atropellado. Su padre laboraba en la casa, pero no sabe cuánto devengaba, porque él era reservado respecto a sus ingresos. No se desplazó hasta el lugar del accidente Porque se enteró unas dos horas después.

Su padre salía de manera reiterada sin compañía. Para la época de los hechos se encontraba registrado en el SISBEN. En este momento su madre está afiliada como beneficiaria en el sistema de salud por su cuenta.

Que tanto el camión iba por una zona no permitida con exceso de velocidad y que su padre estaba cerca de la cera. Su padre estaba solo y cerca hay un puente peatonal, dice que a unas dos o tres cuadras (está a una cuadra). No efectuaba aportes a seguridad social.

No hubo afectación económica en el hogar con la pérdida de su padre.

**ZORAYDA OSORIO**

69 años. Estudio hasta tercero de primaria. No es pensionada. Está afiliada a SALUD TOTAL como beneficiaria de su hijo Javer Adrían. Tiene 3 hijos. Siempre ha sido ama de casa. Se caso el 24 de diciembre 1971 en la iglesia del barrio Los Obreros. El señor Armando era muy buen esposo y detallista. Su esposo la ayudaba económicamente, así como sus hijos. El día de los hechos el señor Armando estaba efectuando diligencias en la EPS.

Su hijo fue quien le dio la noticia. Después fue que se dio cuenta que el vehículo involucrado se trataba de un carro de basura. Sabe que en la zona hay un puente peatonal en mal estado.

Su esposo trabajaba en artes gráficas. Contaba con diferentes clientes, pero no sabe cuánto devengaba. Los gastos del hogar los solventaba en su mayoría los hijos y su esposo veía por los gastos de ella y él mismo. El efectuaba todas sus diligencias solo.

Sus nietos (hijos de James Abel) viven en Palmira y tanto ella como su esposo se llevaban bien con la esposa de su hijo.

**MARILU MALAGON**

51 años. Se casó con James Abel el 19 de marzo de 1993 y tienen dos hijos (Lina y David). La pérdida les afectó bastante, dado que era el único abuelo con el que contaban sus hijos. Era una persona afectuosa. Llamaba a sus hijos, aunque estos casi no se comunicaban con él por temas de trabajo.

Su hija fue quien le dio la noticia y ella efectuó la consulta en internet sobre el accidente, por lo que considera que este ocurrió por culpa del conductor del vehículo. Si hay un puente peatonal, pero el señor Armando no lo utilizó porque estaba en mal estado y se le dificultaba subir escaleras.

**JAMES ABEL**

Vive en Palmira y su hija fue quien le dio la noticia, el hermano después fue quien le aclaro la situación. El señor Armando era muy querido por sus compañeros tipógrafos y su clientela. Su padre se llevaba bien con su esposa. La pérdida de su padre los afecto profundamente.

**DAVID ANGEL**

Se encontraba en la universidad cuando su hermana lo llamo para darle la noticia. Tuvo una conexión bastante cercana con su abuelo, lo aconsejaba y le brindaba cariño. A veces lo acompañaba a realizar sus diligencias.

**LINA ANGEL**

Era su único abuelo, por lo que su perdida fue muy dolorosa. Tuvo que recurrir a ayuda psicológica

**LEYMAN LARRAHONDO**

Conductor de LIMPIA BOGOTA, empezó a trabajar el 23 de junio de 2022. Anteriormente laboraba como conductor en CELSIA. Ese día el se encontraba con 2 operarios a su cargo encargados de la recolección. Se estaban desplazando hacia la planta, dado que y había terminado con la recolección de basuras y los operarios iban con el en la cabina (JESUS ARROYO y VICTOR GUERRERO)

Un motociclista le informa que tiene algo bajo el vehículo por lo que, en aras de tratar parquear en alguna zona, toma el carril izquierdo en el puente y debido a un vehículo de gran tamaño que circulaba a su lado derecho, no logra divisar al señor. Transitaba entre 38 o 40 km/h. No dialogó con el agente de tránsito. Una vez ocurre el impacto, el trata de frenar el vehículo sin bloquearlo en aras de no provocar un accidente mayor.

**R.L. CIUDAD LIMPIA**

El vehículo no presentaba fallas o desperfectos, en la política de la Compañía una vez se advierte alguna condición anormal en los automotores, estos se someten a mantenimiento. A los conductores se les capacita sobre cómo reaccionar frente a accidentes, como por ejemplo el permanecer en el sitio del siniestro y esperar a que recopilen las pruebas, ya luego se debe poner en aviso al área jurídica.

**CARLOS PRIETO – R.L. MAPFRE**

Procede a explicar la Póliza y su condicionado.

Una vez efectuada la fijación del litigio y el control de legalidad, se procede con la:

1. **PRACTICA DE PRUEBAS**
2. **TESTIMONIOS**

**PARTE DEMANDANTE**

* **JOSE JAVIER HURTADO HERNANDEZ (AGENTE DE TRÁNSITO)**

El IPAT se entrega casi de inmediato a las partes, en casos de muerte de alguno de los actores viales, se deja la hipótesis en el informe ejecutivo, dada la investigación que deben adelantar para poder determinarla. El video se obtuvo de una empresa de impresiones graficas que está ubicado en la zona donde ocurrió el siniestro.

Se determinó que el vehículo transitaba sobre la zona demarcada para la transición por reducción de carril. Teniendo en cuenta el video, si era posible para el conductor divisar al peatón. En ese lugar no hay paso peatonal en la zona de colisión, el paso peatonal está a unos 150 metros del lugar del hecho y este se encuentra en malas condiciones.

El peatón transitaba por la bocacalle (embocadura hacia una intersección), en este caso la unión de la calle 17 con la carrera 1. La función de la demarcación es indicar la reducción de la calzada no se asemeja a una berma. La señalización de la demarcación advierte al actor vial que no debe transitar por ahí (Aun cuando dice que está prohibido, así no se constata en la normativa de tránsito, dado que él lo asimila es a la prohibición de transitar sobre los separadores).

Ellos llegan al lugar de los hechos entre unos 20 o 30 minutos una vez les dan aviso. Considera que el vehículo no se movió debido a que el cuerpo quedo aprisionado. En la fecha de los hechos este no reviso el estado del puente peatonal y no se trasladó hasta el para verificar la estructura. La investigación se realizó unos dos o tres días después de los hechos. No se evidenció señalización que prohibiera el paso de peatones en el lugar.

No hay semáforos para el cruce peatonal. No se realizaron investigaciones en aras de determinar la velocidad a la que transitaba el vehículo. En la zona no hay señalización de velocidad máxima, por lo que podría estar entre 40 o 60 km/h. La norma no refiere específicamente quien es un anciano.

* **ELIZABTH OSORIO AGUDELO**

Sobrina de la señora Sorayda. El señor Armando era muy unido a su familia, todos compartían juntos. La pérdida ha sido muy difícil para la señora Sorayda y conoce los hechos porque es su tía y mantienen una relación estrecha.

Frecuenta el domicilio de su tía una o dos veces a la semana. El señor Armando era tipógrafo, trabajaba de manera independiente y tenía su indumentaria en el hogar.

* **LUZ MERY**

Es conocida de los demandantes, dado que el señor Armando y la señora Sorayda le arrendaban una habitación y posteriormente formaron una amistad. La muerte del señor Armando la afecto bastante económicamente, dado que dependía del causante y ahora se encuentra a cargo de los hijos.

Desiste del testimonio de Alba Nelly

**CIUDAD LIMPIA**

* **JESUS ARROYO**

Es recolector de CIUDAD LIMPIA quien se transportaba en el vehículo junto al conductor. El día de los hechos cuando terminaron la labor y retornaban a la empresa, en la carrera 1 con calle 17 un vehículo que transitaba a su lado les impidió ver al peatón y solo lo avizoraron cuando ocurrió la colisión. No recuerda que transitaran sobre la demarcación. Transitaban a una velocidad cercana a los 30 km/h.

En la zona existe un puente peatonal que se encuentra en buen estado. No hablaron con el agente de tránsito. El vehículo no presentó ninguna anomalía previo al accidente.

* **VICTOR GUERRERO**

Es recolector de CIUDAD LIMPIA quien se transportaba en el vehículo junto al conductor. El vehículo que transitaba a su lado les bloqueo la vista del peatón. Instantes antes del accidente el vehículo no presentó inconveniente alguno. Presencian al peatón cuando ya lo tenían en frente.

No recuerda si en la zona existe señalización de prohibición del paso de peatones. Transitaban a 30 o 35 km/h. El peatón no se encontraba acompañado.

**NOTA:** Se brinda a CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. y a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. el término de 10 días para aportar los respectivos dictámenes periciales.

Por otra parte, se exhorta por parte del Despacho a que exista entra las partes un acercamiento conciliatorio, pues aun cuando no se efectúa un prejuzgamiento si se advierten circunstancias que podrían conllevar al Juez a declarar una concurrencia de culpas, en la medida que de acuerdo con los interrogatorios y los testimonios rendidos, el conductor del vehículo asegurado se encontraba transitando sobre una zona prohibida (demarcación para la transición por reducción de carril), además de que se presume que el conductor si contaba con la visualización suficiente para advertir la presencia del peatón de conformidad con el video aportado al plenario. En lo que respecta a la víctima, igualmente se logra determinar que en la zona existe un puente peatonal y que este pese a tratarse de una persona mayor y completamente lucida, no se encontraba acompañada como exige la normatividad de tránsito.

Se fija como fecha para continuar con la diligencia el día **22 de agosto de 2024, a partir de las 09:00 a.m.**